

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el 10 de agosto de 2026, siendo las 09.27 horas y en el marco del expediente RO-04124-P-0000 (2RO-4033-JE2023) - '[CONDENADO_1] S/ ART. 27 BIS (SJ)', comparece por ante el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, el Defensora/ Defensor Dra. Giuliana Grippo -subrogante- y su asistido '[CONDENADO_1] DNI [DNI_CONDENADO_1]' .

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Abierto el acto, la señora fiscal informa que la sentencia condenatoria fija el plazo para el cumplimiento de reglas por tres años, hasta 18/08/2026, si el señor hubiera cumplido, no estaríamos acá, en cuanto a una de las reglas, tiene presentaciones trimestrales ante IAPL, la última presentación que realizó fue en Noviembre 2025, de allí nunca más estuvo a derecho en lo que respecta a eso. En Marzo de este año, mediante Nota 603 IAPL informa que como no iba, ante el incumplimiento, mediante comunicación telefónica con el señor dijo que se había olvidado, que estaba con tobillera electrónica hasta el 17/03. Ante ello, la fiscalía el 25/3 informa de la nueva causa por el delito de amenazas, que ella se dispuso la libertad previa colocación de dispositivo de monitoreo por dos meses, se aporta el acta de formulación de cargos, aunque sabemos que más allá de que tenía un nueva causa, hasta que no tenga sentencia, no se puede considerar. Hubo un error respecto a la prisión preventiva y la posterior prohibición de acercamiento con tobillera, por lo que se suspendió el trámite y luego fue reanudado. Se podría haber informado que tenía que ir a IAPL, el 26/3 el juzgado da intervención a la defensa, tenía prisión preventiva por dos meses, en Abril. no obstante esto, la última presentación ante IAPL sigue siendo el 10/11/2025. En la nueva causa hay una resolución del 15/05, se prorroga la medida de prohibición de acercamiento, sigue avanzando esta causa, aunque no esté detenido. El primer año cumplió con las presentaciones, tiene las cuatro presentaciones, lo mismo al segundo año, al tercer año de reglas del 18/08/2025 a ahora, tiene una sola presentación, por lo que adeuda tres presentaciones, con lo cual y estando ya prontos al vencimiento de las reglas, no

cumplió. Solicita se intime al cumplimiento de las reglas de conductas, ya tiene una nueva causa, y no cometer delitos era una de las reglas, así la próxima se puede pedir la revocación si sigue sin cumplir. No tiene tratamiento, tiene el máximo de la pena que puede tener una persona en suspenso, solicita una prórroga de seis meses y que las tres presentaciones que le faltan sean bimestrales.

La sra. defensora manifestó que se opone a lo solicitado, atento que la fiscalía hizo un resumen de la causa del señor, al cual se va a remitir, pero de allí queda en evidencia, que lo que se intenta atribuir a su asistido, en realidad es una información errónea del Estado, que hizo que incurra en un error, que estaba con prisión domiciliaria, hizo que incurriera en un error involuntario y no por falta de incumplimiento, todas las presentaciones que hizo, tiene presentaciones en Febrero, Mayo y le queda la de Agosto que está en plazo para cumplirla. en el resto de la causa cumplió a la perfección todas las reglas, siempre estuvo a derecho, mantuvo el domicilio, pedir una prórroga cuando ya viene cumpliendo le parece irrisorio por las presentaciones que ya realizó, las dos presentaciones que no hizo y la tercera que le falta, se presentaría en Agosto, Septiembre y Octubre, y cuando tenga cumplidas las tres que le faltan, en Octubre, se le tenga por cumplidas las reglas, entiende que es suficiente una prórroga de dos meses.

La fiscalía solicita una aclaración, ya que la última presentación que figura en el legajo es de noviembre del 2025, cuáles son las presentaciones que menciona la defensa.

La defensa informa que se debería haber presentado en Febrero y en Mayo, son las dos presentaciones que adeuda.

El condenado menciona que como dice la dra. Grippo, por una falta de comunicación no se presentó porque la información que tenía era incompleta, con las conversaciones que tuvo con Aldo de IAPL, hasta Marzo estuvo en contacto con él, no es que no haya estado a derecho, no tenía la precisión.

La fiscalía dice que no tiene objeción en la propuesta realizada por la defensa.

La defensa hace saber que pondrá en conocimiento al Juez de garantías interviniente para que se autorice los días que el condenado debe asistir a IAPL

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera,

RESUELVE:

I. HACER lugar al pedido de la defensa, PRORROGANDO por dos meses el plazo para el cumplimiento de las pautas de conducta respecto de [CONDENADO_1], hasta el 18/10/2026, a los fines de que pueda cumplir con las tres presentaciones que faltan en los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE.

II. Una vez que tengamos las tres presentaciones que faltan y el informe final de IAPL, se correrá vista a la fiscalía a los efectos de que se informe si registra antecedentes y si corresponde tener por cumplidas las reglas.

III. HACER SABER a [CONDENADO_1] que previo a trasladarse a IAPL, deberá informar a UADME. Pudiendo el organismo de seguimiento, en caso de así considerarlo, dirigirse al domicilio del condenado, teniendo presente que se encuentra con monitoreo electrónico de GPS.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

No siendo para más, se dá por finalizado el acto, quedando todos notificados de lo resuelto.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al IAPL de esta ciudad/ UADME -